



## **DIRECTIVA DPNP-01- 25 -2001-B**

### **I. OBJETIVO**

Establecer normas y procedimientos administrativos para efectuar los Cambios de Colocación de los Sub-Oficiales y Especialistas de la Policía Nacional, a fin de satisfacer las necesidades del Instituto y el bienestar del personal.

### **II. FINALIDAD**

- A. Que las Direcciones y Regiones Policiales , dispongan de los efectivos reales y necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- B. Orientar un adecuado planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de los Cambios de Colocación de los Sub-Oficiales y Especialistas estableciendo las responsabilidades de los diversos órganos de la Policía Nacional.
- C. Que los Sub-Oficiales y Especialistas cambiados de colocación, conozcan oportunamente sus derechos, obligaciones y deberes para evitar transtornos administrativos en su ejecución.

### **III. BASE LEGAL**

- A. Constitución Política del Perú 1993.
- B. Ley 24949 de 06DIC88. Ley de creación de la Policía Nacional.
- C. Ley 27238 del 14DIC99. Ley Orgánica de la Policía Nacional.
- D. D.Leg. 745 del 08NOV91. Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional.
- E. D.S. 0009-97-IN del 30DIC97, Reglamento de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional.



- F. RD. Nº 3011-98-DGPNP de 02SET98, aprobando Cuadro de Organización de la Policía Nacional.

#### **IV. ALCANCE**

A todos los organos y personal de la Policía Nacional.

#### **V. SITUACION**

- A. Los Cambios de Colocación del personal de Sub-Oficiales y Especialistas, no se han regido por normas que expresen criterios rectores y las correspondientes previsiones presupuestarias para su ejecución.
- B. La actual asignación de Sub-Oficiales y Especialistas a las Direcciones y Regiones Policiales, no responden a sus necesidades reales, encontrándose sobredimensionadas en unas y deficitarias en otras.
- C. La permanencia prolongada del personal de Sub-Oficiales y Especialistas en determinadas Direcciones y Regiones Policiales, incide negativamente en el aspecto institucional y familiar.
- D. El excesivo número de personal en la situación de Destacados origina trastornos administrativos, dificultando el cumplimiento de la función asignada a las Unidades de la Policía Nacional.
- E. Los Cambios de Colocación no se cumplen a cabalidad, por la carencia de recursos económicos.
- F. Los Directores y Jefes de Región Policial tramitan solicitudes de cambios de colocación del personal de Sub-Oficiales y Especialistas a la DIPER, sin emitir una opinión consistente sobre la conveniencia o inconveniencia del pedido.

#### **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- A. Los Cambios de Colocación de los Sub-Oficiales y Especialistas, tendrán como objetivo primordial, optimizar los servicios de Seguridad Ciudadana, ampliando su cobertura en el ámbito urbano y rural, para lograr la eficiencia profesional y eficacia funcional, así como el bienestar del personal.



- B. Los Cambios de Colocación se efectuarán teniendo en consideración los Criterios Rectores que figuran en el anexo 01.
- C. Los Cambios de Colocación de los Sub-Oficiales y Especialistas, se efectuarán por las causales siguientes:
  - 1. Por necesidad del servicio.
  - 2. Por límite de permanencia.
  - 3. Por enfermedad
  - 4. Por permuta.
  - 5. A su solicitud.
- D. El personal que es cambiado de colocación por las causales indicadas anteriormente, a excepción de las efectuadas por permuta y a su solicitud, tendrá derecho a los beneficios económicos de conformidad a las disposiciones vigentes.
- E. Los Cambios de Colocación por permuta y a su solicitud se efectuarán sin costo alguno para el Estado.
- F. Los Cambios de Colocación se efectuarán solamente una vez al año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para sufragar los derechos y beneficios que corresponda, con la finalidad de mejorar progresivamente la gestión de administración de personal en el Instituto.
- G. El personal de Sub-Oficiales y Especialistas, deben conocer oportunamente que van a ser cambiados de colocación.
- H. Los Cambios de Colocación a su solicitud o permuta se realizarán previa opinión de sus Jefes inmediatos, con el documento justificatorio presentado por el interesado observando el conducto regular.
- I. Los destaque de personal serán restringidos, procediendo solamente a efectuarse en los siguientes casos:
  - 1. Por enfermedad
  - 2. Problema familiar
  - 3. Por estudio

## **VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**



A. EMG

1. Difundir la presente Directiva a las Direcciones y Regiones Policiales.

B. EMP

1. Establecer las previsiones presupuestarias por intermedio del Área de Presupuesto, para ejecutar los Cambios de Colocación.

C. IG

1. Controlar y Supervisar que los Cambios de Colocación de los Sub-Oficiales y Especialistas, se ejecuten oportunamente.
2. Remitir al EMG el Informe correspondiente, sobre la evaluación final de las acciones efectuadas y el cumplimiento de las disposiciones que contiene la presente.

D. DIPER

1. Encargada de realizar los procedimientos de racionalización a nivel nacional.
2. Remitir a la IG copia de las RD que autoricen los Cambios de Colocación o Destaque del personal de Sub-Oficiales y Especialistas, para las acciones de su función

E. DILOG

1. Formular oportunamente las liquidaciones, por concepto de pasajes, bagajes, gastos de instalación e indemnización por gastos de viaje del personal de Sub-Oficiales y Especialistas cambiados de colocación y sus familiares que le corresponda, remitiéndolos a la DIECO, para su abono correspondiente.
2. Remitir a la IG el Informe correspondiente para las acciones de su función.

F. DIECO



1. Consignar anualmente en el Presupuesto del Instituto los recursos económicos que demanden el Cambio de Colocación de los Sub-Oficiales y Especialistas, para su pago oportuno.
2. Depositar mediante el Sistema MULTIRED, los derechos económicos que corresponde a cada uno de los Sub-Oficiales y Especialistas cambiados de colocación.
3. Remitir a la IG el Informe correspondiente para las acciones de su función.

#### G. DIRECCIONES Y REGIONES POLICIALES

1. Ejecutar los Cambios de Colocación, cuando el personal reciba sus pasajes, bagajes, gastos de instalación e indemnización de gastos de viaje.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias y denuncias al Fuero Privativo Militar que corresponda, tanto al infractor como a sus Jefes inmediatos.

### ANEXOS:

Anexo 01 : Criterios rectores para normar los Cambios de Colocación del personal de Sub-Oficiales y Especialistas de la Policía Nacional..

#### DISTRIBUCION:

DGPNP.....	01
EMG .....	01
IG .....	01
EMP.....	01
DIRECCIONES .....	21
REGIONES.....	13
FF.PP .....	02
ARCHIVO.....	01/41

**ANEXO 01:** Criterios Rectores a la Directiva DPNP-01- -99-B, para normar los Cambios de Colocación del Personal de Sub-Oficiales y Especialistas de la Policía Nacional.



## **A. CRITERIOS GENERALES**

1. Los Cambios de Colocación de los Sub-Oficiales y Especialistas, se efectuarán solamente una vez al año.
2. No se ejecutarán los cambios de colocación, si previamente el personal no ha recibido los derechos económicos que le corresponde.
3. Para efectuar los cambios de colocación, preferentemente se tendrá en cuenta las solicitudes presentadas por los interesados, con opinión favorable de sus Jefes inmediatos.
4. El tiempo mínimo será de cinco (05) años y como máximo de diez (10) años, para los Sub-Oficiales y Especialistas que prestan servicios en las Direcciones y Regiones, a partir del cual, el Comando podrá efectuar cambios de colocación sin opinión de los Directores y Jefes de Región.
5. El tiempo mínimo será de tres (03) años y cinco (05) años como máximo de permanencia de los Sub-Oficiales y Especialistas en los Frentes Policiales.
6. El tiempo máximo de permanencia de los Sub-Oficiales y Especialistas en organismos extra-institucionales será de 05 años.
7. Los Sub-Oficiales y Especialistas que asciendan a la clase inmediata superior, con el fin de preservar la disciplina, deben ser cambiados de colocación, preferentemente a Unidades enclavadas en su jurisdicción policial.
8. Los Sub-Oficiales y Especialistas que hayan recibido instrucción especializada, en el país o extranjero, deberán prestar servicios en Unidades que tengan directa relación con los estudios realizados, a fin de que puedan desarrollar y multiplicar los conocimientos adquiridos.
9. Luego de cuatro (04) años de permanencia en una Unidad, el personal capacitado o especializado podrá solicitar su Cambio de Colocación, los fundamentos que exponga serán evaluados por sus Jefes inmediatos, quienes emitirán opinión sobre el particular.
10. No serán cambiados de colocación el personal que se encuentre solicitando su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, o



aquellos que han sido sometidos a proceso disciplinario y que por la gravedad del hecho, se esté solicitando su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro.

11. Los Frentes Policiales, podrán efectuar rotación del personal en su jurisdicción por tercios, considerando los viáticos necesarios cuando sean distantes.
12. Cuando el personal solicite su cambio por razones de salud, el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional, emitirá el Informe sustentatorio.
13. Los destaque serán suprimidos en forma progresiva hasta su extinción a fin de mejorar la Gestión de Administración del Personal en el Instituto.
14. Los Comandos de las diferentes Unidades procederán a la inmediata ejecución de los Cambios de Colocación, después que el personal haya recibido sus derechos económicos. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias y denuncia al Fuero Privativo Militar que corresponda, tanto al infractor como a sus Jefes inmediatos, dentro de un proceso sumario que será iniciado por los Directores, Jefes de Región o Frentes Policiales.
15. Los Cambios de Colocación fuera de las Direcciones, Regiones y Frentes Policiales, serán ejecutados por la DIPER.

## **B. CRITERIOS ESPECIFICOS**

1. Los Directores, Jefes de Región y Frentes Policiales, están facultados para efectuar Cambios de Colocación dentro de su jurisdicción, dando cuenta a la DIPER, para los demás fines.
2. Los Jefes de Sub-Región, Jefaturas Provinciales y de las 4 Jefaturas de Lima Metropolitana, por delegación del Jefe de Región, con el fin de hacer más expeditiva la marcha administrativa y operativa de su Unidad, efectuarán Cambios de Colocación del personal de Sub-Oficiales y Especialistas, dentro de su Jurisdicción con las limitaciones señaladas en el numeral anterior; dando cuenta a la Jefatura de Región.
3. En armonía con lo dispuesto en el Art. 15.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, los Sub-Oficiales y Especialistas, dos (02) años antes de pasar a la Situación de Retiro por imperativo de la



Ley, tienen derecho a solicitar su Cambio de Colocación a la Unidad del lugar de su preferencia (Direcciones, Regiones, Frentes Policiales), con los beneficios económicos correspondientes.